

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 26 OCT 2021

Proceso Pertencia
Rad. No. 201900695

Visto el informe secretaria que antecede, el Despacho dispone:

1. El material de fotografía en el que se observa la valla fijada al inmueble objeto de Litis Junto con el edicto emplazatorio aportado, en acatamiento a lo ordenado en el auto admisorio, agréguese a autos.

2. Proceda por secretaria a realizar la inclusión de la valla y de la publicación edictal en el Registro Nacional de Procesos de Pertencia y Registro Nacional de Personas emplazadas, de personas emplazadas, durante el término de ley, de conformidad con lo señalado en el art. 108, 375/7 del C.G.P, vencido el cual deberá retornar el expediente al Despacho para proveer.

3. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO LIQUIDACIÓN FONDO PRIMIMUM , a través de apoderado judicial debidamente constituido para el efecto, no contestó la demanda y presentó recurso de reposición sobre el cual se decidirá una vez integrado el contradictorio

4. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO LIQUIDACIÓN FONDO PRIMIMUM , a través de apoderado judicial debidamente constituido para el efecto, no contestó la demanda y presentó recurso de reposición sobre el cual se decidirá una vez integrado el contradictorio.

5. Reconocer personería al abogado JAIME CABRERA BEDOYA, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kg

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>66</u>	fy <u>27 OCT 2021</u>
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	